

Poder Judicial San Luis

JUR 10/18

"SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA REMITE ACTUACIONES: "JUZGADO DE FAMILIA Y MENORES N° 2 - 2° C. JUDIC. SAN LUIS - EXPTE. ADM 430/15" - EXPTE. N° 3-S-17"

SAN LUIS, Junio veintiuno dos mil dieciocho.-

AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO: Los autos caratulados "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA REMITE ACTUACIONES: JUZGADO DE FAMILIA Y MENORES N° 2- 2° C. JUDIC. SAN LUIS, EXPTE. ADM 430/15" EXPTE N° 3-S-17. JUR-10/18;

Que con el objeto de garantizar la debida información pública, la mayoría de los miembros del Jurado solicitan que se requiera al Superior Tribunal de Justicia, arbitre los medios necesarios a fin de autorizar al Honorable Jurado de Enjuiciamiento el uso de la Sala de Acuerdos, para llevar a cabo el juicio oral fijado para el día 02 de julio de 2018, en los autos de referencia.

En consecuencia, **SE RESUELVE:** Librar oficio al Superior Tribunal de Justicia a fin de solicitar que arbitre los medios necesarios para la realización del juicio oral en los autos "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA REMITE ACTUACIONES: JUZGADO DE FAMILIA Y MENORES N° 2- 2° C. JUDIC. SAN LUIS, EXPTE. ADM 430/15" EXPTE N° 3-S-17. JUR-10/18; el cual comenzará el día 02 de julio de 2018 a las NUEVE HORAS, inter dure el debate, en Sala de Acuerdos.

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.

"La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático Jurix por la Sres. Miembros del Honorable Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia de San Luis, Dres. MARTHA RAQUEL CORVALAN, SERGIO DARIO DE BATTISTA, MARIEL ELISABET LINARDI, JORGE MARCELO SHORTREDE, CARLA MONDELLI CURCHOD".-

Firmado Digitalmente.

Cfr. Ley Nac. 25506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico, no siendo necesaria la firma manuscrita.